

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 21****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION 177/2020-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ERVITA VICTORIA TAPIA PEREZ DE TERRENO frente a RESTAURANTE LA GENARA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 22/01/20, a favor de la parte ejecutante, Dña. ERVITA VICTORIA TAPIA PEREZ DE TERRENO, frente a la demandada RESTAURANTE LA GENARA SL, parte ejecutada, por un principal de 6.282,86 €, más 314,14 € y 628,28 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0177-20.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada – Juez,

Dña. SILVIA PLAZA BALLESTEROS

LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESTAURANTE LA GENARA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/694/21)

